

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 091- 2015

OBJETO: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL PROYECTO ALAMEDA LAS NIEVES EN GIRON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN

Noviembre 23 de 2015

ARENAS INGENIEROS

De: Juan Diego Arenas [mailto:licitaciones@arenasingenieros.com]

Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2015 03:00 p.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co

Asunto: OBSERVACIONES FPT-091-2015

OBSERVACIÓN 1.

“De manera amable les solicitamos lo siguiente:

- *Por favor definir que se entiende como ESPACIO PUBLICO*
- *Cumplir con la ley 361 de 1997 Artículo 24 que reza: “Artículo 24º.- Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:*

a. A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o PRIVADOS si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación”

De antemano gracias por su amable atención.”

RESPUESTA 1. Sobre el particular, FONTUR considera la siguiente definición técnica al tenor de lo establecido en el decreto de orden nacional 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público (Subrayado fuera de texto):

"... constituye las áreas requeridas para la circulación peatonal y vehicular, recreación pública activa o pasiva, seguridad y tranquilidad ciudadana, franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, plazas, plazoletas, zonas verdes y similares."

CIVILE LTDA

18 de Noviembre de 2015

OBSERVACIÓN 2.

Dentro del numeral 4,4,2 de los pliegos de condiciones en uno de sus párrafos se establece:

*"El oferente debe diligenciar el **FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo 6)**, para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante de la experiencia específica. Si presenta más de dos (2) contratos deberá indicar con cuales dos (2) cumplirá con los requisitos exigidos. Si el oferente no indica con cuales máximo dos (2) contratos se evaluarán el cumplimiento del requisito, FONTUR solicitará que el oferente indique los contratos (máximo 2) con los cuales cumplirá el requisito habilitante. Si el Oferente no contesta dentro del plazo señalado por FONTUR, esta analizará los dos (2) primeros contratos presentados en el orden de foliación de la propuesta."*

Según se describe en el texto citado anteriormente, el oferente puede acreditar más de 2 contratos, pero deberá señalar con cuales contratos pretende cumplir los requisitos de experiencia específica

Más adelante dentro del numeral 5,5 Desempate en su primer numeral menciona:

"• La propuesta que presente el mayor valor de la sumatoria en SMMLV de los contratos allegados para acreditar la experiencia específica del proponente."

Según lo descrito, a la empresa interesada en el proceso le surge la siguiente inquietud:

Para efectos de verificación del ítem de desempate, ¿ La entidad tendrá en cuenta todos los contratos relacionados en el **FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo 6)**, o únicamente los 2 contratos que otorgan ponderación de puntaje?

RESPUESTA 2. Al respecto FONTUR, se permite comunicar que de acuerdo a lo establecido en los términos de la invitación la experiencia específica habilitante del proponente, se acredita con máximo dos (2) contratos de interventoría cumpliendo las condiciones estipuladas. En el particular sobre el que usted hace la observación, refiere a aquellos casos en donde los proponentes allegan más de los dos contratos solicitados, no obstante la claridad de los términos. En dichos casos, FONTUR, procederá a verificar en el

orden en que fueron registrados en el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo 6) y de foliación, los máximos dos contratos, pero en todo caso y a fin de actuar con oportunidad en beneficio del proponente se le requerirá durante la etapa de subsanación que aclare e indique cuales de los contratos presentados son los dos con los que está respaldando el cumplimiento de las actividades y las condiciones de manera amplia y suficiente.

Así mismo, es preciso aclarar que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, que deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial se toma única y exclusivamente sobre los dos contratos acreditados.

ANA MARIA TORRES

De: ANA MARIA TORRES [mailto:anamariatm04@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 18 de noviembre de 2015 08:53 p.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co

Asunto: OBSERVACION A FNT 091 2015

OBSERVACIÓN 3.

“ASUNTO: OBSERVACIÓN A CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA

CORDIAL SALUDO;

Solicitamos por medio de la presente se aclare por la entidad el alcance de la experiencia solicitada en proyectos que contemplen actividades en “LA INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO”.

RESPUESTA 3. Como bien refieren los términos de la invitación del proceso, se está objetando a la presentación de propuestas cuya experiencia acrediten interventoría sobre obras de espacio público, entendido este de acuerdo a la siguiente definición técnica establecida en el decreto de orden nacional 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público (Subrayado fuera de texto):

“... constituye las áreas requeridas para la circulación peatonal y vehicular, recreación pública activa o pasiva, seguridad y tranquilidad ciudadana, franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, plazas, plazoletas, zonas verdes y similares.”

En tanto, la interventoría sobre obras de urbanismo alude a todas aquellas obras civiles y de infraestructura en contextos urbanos. Por lo anterior, llegar a la selección objetiva de aquella oferta que mejor experiencia ostente para el desarrollo del proyecto objeto del proceso.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

LUZ ADRIANA VIVAS ALMANZA

De: Luz Adriana Vivas Almanza [mailto:luz.1094@hotmail.com]

Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2015 09:50 a.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co

Asunto: FPT-091-2015

OBSERVACIÓN 4

"Buenos días

Me gustaría saber si ustedes aceptan la CONSTRUCCION DE UN COLECTOR DE 3" como obra de urbanismo "

RESPUESTA 4. Toda pregunta, observación o novedad con fines de buscar aclaraciones sobre la pertinencia o no de una experiencia por parte de un posible proponente a ofertar, se resolverá en el marco del proceso mismo de evaluación.

FONTUR, se permite recordar que el lapso de tiempo para la presentación de observaciones de acuerdo con el cronograma de la invitación FNT-091-2015 fue del 12 al 18 de noviembre de 2015 teniendo en cuenta que los términos de la invitación son preclusivos y perentorios, su observación es extemporánea.

COMITÉ EVALUADOR